ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO No.	19-6-0182-0-2024
FECHA	27 DE JUNIO DE 2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERGAVIONES RL LUIS CARLOS SALAZAR CADENA CC No. 1063493242 de Chimichagua.
C.C O NIT	901844093-5
SUPERVISOR	ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ Profesional Especializado.
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ORILLAS Y EL CONTROL DE INUNDACIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN ALBERTO, EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL CESAR
ACTIVIDADES	DEFINIDAS EN LA CLÁUSULA 3 DEL CONTRATO, ESTUDIO PREVIO Y LA PROPUESTA APORTADA POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 673.061.992,00)
PLAZO	OCHO (08) MESES.
FECHA DE INICIACIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de marzo de 2025.

El día 22 DE AGOSTO DE 2024, en la ciudad de Valledupar-Cesar, se reunieron, el Profesional Especializado ADRIAN IBARRA USTARIZ, en representación de CORPOCESAR, en calidad de Supervisor, y LUIS CARLOS SALAZAR CADENA Representante Legal del CONSORCIO INTERGAVIONES, en su condición de Contratista Interventor, con el fin de suspender las actividades objeto de la referencia, hasta que se resuelvan los inconvenientes de fuerza mayor planteados por el Contratista de Obra y avalados por el Contratista Interventor, de fundamentados en las razones que se detallan a continuación:

1. El contratista de Obra e Interventoría informa que, desde el inicio de las labores preliminares de trabajo social, se han registrado oposiciones por parte de miembros de la comunidad respecto a las obras planificadas. Los residentes sostienen que la configuración actual del río San Alberto en

ese sector, así como la dirección de las aguas y las corrientes que observan durante los períodos de inundación, no serían adecuadamente consideradas por las obras propuestas, lo que las haría ineficaces para proteger al corregimiento de Puerto Carreño contra las inundaciones.

2. El pasado 13 de agosto de 2024, se llevó a cabo una reunión conjunta entre la Supervisión, el contratista de Obra, la Interventoría y miembros de la comunidad, con el objetivo de socializar el inicio del proyecto de construcción de obras hidráulicas para rehabilitar las orillas y controlar las condiciones en la margen derecha del río San Alberto, en el corregimiento de Puerto Carreño, Cesar. Durante la reunión, se presentaron los detalles del contrato N°19-6-0137-0-2024 y se destacó la importancia del proyecto para mitigar las inundaciones. La comunidad expresó preocupaciones sobre la ubicación de las obras, señalando que los puntos críticos de inundación no serían abordados adecuadamente, lo que generó oposición al proyecto tal como estaba planificado, según consta en el acta respectiva.

3. En respuesta a las inquietudes de la comunidad, se realizó de inmediato un recorrido por la margen del río para verificar las áreas críticas señaladas por los residentes. Se constató que estos puntos se encuentran aproximadamente a 3.5 a 4 km aguas arriba del tramo planificado para la intervención, en una zona de meandros con procesos de erosión y deposición. También se identificaron vestigios de terraplenes rudimentarios construidos por la comunidad (según manifestaron), los cuales han resultado ineficaces. El recorrido cubrió solo algunas áreas debido a la falta de accesos carreteables y las condiciones fangosas del terreno, lo que impidió una evaluación completa del tramo desde los puntos críticos visitados hasta el sitio previsto para la ejecución de las obras.

4. El recorrido reveló que los indicios y vestigios observados sugieren que la dinámica del río San Alberto en el área de las obras y al menos 4 km aguas arriba ha provocado cambios que podrían estar relacionados con eventos naturales intensos de desbordamiento, acreción, arrastre y/o alteraciones en el curso del río, que incluso han obligado a la comunidad a realizar obras de defensa. Por ello, es necesario revisar el tramo faltante y evaluar el impacto potencial de estos cambios en la ejecución de las obras y tomar las precauciones adecuadas, que incluso implicarían que las inversiones que se realicen no cumplan con su objeto.

5. Ante esta situación, se acordó realizar una revisión técnica para incluir tanto los puntos críticos propuestos por la comunidad como los que se detecten aguas abajo, hasta el tramo previsto para la ejecución de las obras. Además, se comprometió a socializar los resultados con la comunidad una vez sean aprobados por la interventoría y la supervisión.

6. Se determinó suspender la ejecución del Contrato de Obra respectivo.

7. Los Contratistas se obligan ampliar la vigencia de las garantías exigidas por la Corporación.

En consecuencia, se determina suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra de la referencia suscrito entre la Corporación y la Unión Temporal Obras Hidráulicas San Alberto a partir de la fecha, 22 DE AGOSTO DE 2024, por el término de un (1) mes, a fin de cumplir las medidas de rigor. Se deja constancia de lo siguiente:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la Corporación, para su aprobación, la modificación de las vigencias de las garantías exigidas, en la cual se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. Con la suscripción de la presente acta el contratista de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por: interrupción de secuencia constructiva, por stand by de equipos y maquinarias, por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados, y la suspensión se da en razón a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4. El contrato se reanudará en la fecha indicada, o antes, en el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, el 22 DE AGOSTO DE 2024

LUIS CARLOS SALAZAR CADENA
Representante Legal
CONSORCIO INTERGAVIONES
Contratista de Interventoría

ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Profesional Especializado
Supervisor CORPOCESAR